RESOLUCIÓN No. 480 DEL 2026
(21 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº LPO-SO-CO-001-2026

EL SUSCRITO ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 11 y numeral 7º. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Maicao, La Guajira, adelantó el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº LPO-SO-CO-001-2026** cuyo objeto es el ***"EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".***

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, en el sentido de dar publicidad en la plataforma del SECOP II de: (i) el estudio del sector; (ii) los estudios previos (iii) matriz de riesgos (iv) proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos; documentos correspondientes al **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº LPO-SO-CO-001-2026**.

Que mediante Resolución Nº 288 del 09 de mayo de 2026, se ordenó la apertura formal al proceso de, cuyo objeto es ***"EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"***

Que en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que, conforme al cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta 19/05/2026 8:30:00 AM y la apertura de las propuestas se llevó a cabo en esa misma fecha, como consta en la plataforma SECOP II.



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LPO-SO-CO-001-2026 || CONSORCIO VICTORIA	CONSORCIO VICTORIA	Evaluación	19/05/2026 8:27 AM	0 COP
UT VIAL VC_LPO-SO-CO-001-2026	UT VIAL VC	Evaluación	19/05/2026 8:02 AM	0 COP
Consorcio Baruc - Maicao	Consorcio Baruc	Evaluación	19/05/2026 5:16 AM	0 COP
OFERTA CONSORCIO RIGIDO VICTORIA	CONSORCIO RIGIDO VICTORIA	Evaluación	19/05/2026 1:46 AM	0 COP
PROPUESTA CONSORCIO G&E	CONSORCIO G&E INGENIERÍA DE OBRAS	Evaluación	18/05/2026 9:45 PM	0 COP
CONSORCIO PROFER 2026	CONSORCIO PROFER 2026	Evaluación	18/05/2026 8:32 PM	0 COP
CONSORCIO HYD MAICAO	CONSORCIO HYD MAICAO	Evaluación	18/05/2026 7:33 PM	0 COP
CONSORCIO LA VICTORIA	CONSORCIO LA VICTORIA	Evaluación	18/05/2026 6:44 PM	0 COP
CONSORCIO BETHEL 12	CONSORCIO BETHEL 12	Evaluación	18/05/2026 4:45 PM	0 COP
CONSORCIO RUAH MAICAO	CONSORCIO RUAH MAICAO	Evaluación	18/05/2026 3:55 PM	0 COP
BRIMOS LTDA CONSTRUCTORA	constructora Brimos ltda.	Evaluación	18/05/2026 3:52 PM	0 COP
UNIÓN TEMPORAL PAV VICTORIA	UNIÓN TEMPORAL PAV VICTORIA	Evaluación	17/05/2026 8:30 PM	0 COP
CONSOCIO LA VICTORIA-MAICAO	CONSORCIO LA VICTORIA- MAICAO	Evaluación	17/05/2026 8:08 PM	0 COP
LPO-SO-CO-0012026	CEILSAS	Evaluación	17/05/2026 7:34 PM	0 COP
CONSORCIO YOSHER - MAICAO	CONSORCIO YOSHER	Evaluación	17/05/2026 11:16 AM	0 COP
CONSORCIO CONSTRUVIAS MAICO	CONSORCIO CONSTRUVIAS MAICO	Evaluación	16/05/2026 6:20 PM	0 COP
CONSORCIO PAV VICTORIA 2026	CONSORCIO PAV VICTORIA 2026	Evaluación	16/05/2026 4:41 PM	0 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Opciones

RESOLUCIÓN No. 480 DEL 2026
(21 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº LPO-SO-CO-001-2026

Que las propuestas presentadas fueron objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, cuyo informe fue publicado el día 10/06/2026 9:13 PM, y se corrió traslado del mismo, previa aprobación del Comité Evaluador.

Que, durante el término de traslado del informe preliminar, los proponentes presentaron documentación para subsanar los requisitos habilitantes, los cuales fueron estudiados por el Comité Evaluador, según consta en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

Que la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas, como consta en la publicación del informe de proponentes habilitados, previa aprobación del Comité Evaluador.

Que realizada la revisión de los documentos subsanables aportados durante el termino de traslado, se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES:

El orden está dado por la presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, así:

1. CONSORCIO PAV VICTORIA 2026
2. CONSORCIO CONSTRUVIAS
3. CEIL SAS
4. CONSORCIO LA VICTORIA-MAICAO
5. CONSORCIO HYD MAICAO
6. CONSORCIO RÍGIDO VICTORIA
7. CONSORCIO VICTORIA

ASIGNACION DE PUNTAJE

La Entidad, después de recibir y evaluar los documentos presentados por los oferentes en la propuesta y la subsanación al Informe preliminar, califica las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

NOTA 2. Con relación a los oferentes que cumplieron con todos los requisitos habilitantes, se procede a otorgar puntaje, como se muestra en la siguiente tabla:

OFERTA ECONÓMICA	**Puntaje máximo**	**CONSORCIO PAV VICTORIA 2026**	**CEIL SAS**	**CONSORCIO HYD MAICAO**	**CONSORCIO LA VICTORIA**	**CONSORCIO VICTORIA**
Asignación de Puntaje		**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.	48.5	48.10	48.27	48.16	45,88	48.16

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.						
TOTAL FACTOR	**48.5**					
FACTOR DE CALIDAD						
Asignación de Puntaje	**Puntaje máximo**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS. La entidad asignará cinco (05) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume	5	5	5	5	5	5
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA: La entidad	5	5	5	5	5	5

RESOLUCIÓN No. 480 DEL 2026
(21 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº LPO-SO-CO-001-2026

NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios						

asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina. Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.						
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES. La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.	20	20	20	20	20	20
TOTAL FACTOR	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL						
Asignación de Puntaje	**Puntaje máximo**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**
PROMOCIÓN DE SERVICIOS	20	20	20	20	20	20

Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.						
TOTAL FACTOR	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**
VINCULACIÓN DISCAPACIDAD						
Asignación de Puntaje	**Puntaje máximo**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el	1	1	0 C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal e inciso 24 Ley 361 de 1997* *Artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.11 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)* D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Evaluar el porcentaje con dos decimales*	1	1	0 C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal e Artículo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.11 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)* D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Evaluar el porcentaje con dos decimales*

número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.						

RESOLUCIÓN No. 480 DEL 2026
(21 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº LPO-SO-CO-001-2026

PUNTAJE FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**1**	**1**	**0**	**1**	**1**	**0**
Asignación de Puntaje	**Puntaje máximo**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**
ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para	0.25	0.25	0.25	0.25	0 El oferente no aporto documentos para acreditar tal condición.	**0** Los Directores Financieros no hace parte de áreas misionales y toma de decisiones a nivel estratégico, ni jerárquicamente puede representar al empleador. De acuerdo con la certificación no se deriva que cumpla por los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015 " *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*"

demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.						
PUNTAJE FACTOR	**0.25**	**0.25**	**0.25**	**0.25**	**0**	**0**
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA						
Asignación de Puntaje	**Puntaje máximo**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**	**Puntaje acreditado**
MIPyMES DOMICILIADA EN COLOMBIA. La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o	0.25	0 Los Integrantes del proponente no acreditan la calidad de MiPyMes	0.25	0.25	0.25	0.25

sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.						
PUNTAJE FACTOR	**0.25**	**0**	**0.25**	**0.25**	**0.25**	**0.25**
TOTAL PUNTAJE ASIGNADO AL	**100**	**99.35**	**98.77**	**99.66**	**97.13**	**98.41**

RESOLUCIÓN No. 480 DEL 2026
(21 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº LPO-SO-CO-001-2026

OFERENTE						

Que el día 10 de julio de 2026 se dio inicio a la audiencia de adjudicación y la misma se desarrolló de conformidad al orden del día y a lo establecido en el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 tal como consta en acta de la misma.

Que, una vez surtido el procedimiento establecido, la entidad procedió con el desarrollo de la audiencia, aperturando el Sobre No. 2 de los proponentes habilitados y se evaluaron las ofertas económicas, como se indica a continuación:

Que las observaciones presentadas durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación se resolvieron en el transcurso de la misma.

Que, de acuerdo con lo anterior, se procedió a correr la fórmula, a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resultó aplicable de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La Entidad, después de recibir y evaluar los documentos presentados por los oferentes en la propuesta y las subsanaciones, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, de acuerdo con el capitulo IV del Documento Base.
De acuerdo a lo expuesto en el numeral 4.1.4. se determina la TRM que rige para el día hábil siguiente a la audiencia efectiva de adjudicación es la del día 21 de Julio del 2026, lo cual corresponde la asignación de puntaje por la oferta económica según el método de Media Aritmética Baja

TRM VIGENTE AL MARTES 21 DE JULIO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = 3,262.58 COP

Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos Con Cincuenta y Ocho Centavos

< Dólar Ayer | 2026-07-21 | Ver histórico

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 21 de Julio del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 18.45% (738.03 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 5.69% (196.95 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Rango 3 de 0.50 a 0.74 el método de ponderación corresponde a la Media Aritmética Baja

MEDIA ARITMETICA BAJA													
				FACTOR CALIDAD									
Numero de Proponentes	Nombre	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	MEDIA ARITMETICA BAJA	Gerencia de Proyectos	Disponibilidad y Condiciones Funcionales de maquinaria de Obra	Criterios ambientales y Sociales	TOTAL CRIETRIO	INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	TOTAL PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE
3	CONSORCIO HYD	4,709,859,016.00	48.16	5.00	5.00	20.00	30.00	20.00	1	0.25	0.25	99.66
1	CONSORCIO PAV VICTORIA 2026	4,703,526,089.32	48.10	5.00	5.00	20.00	30.00	20.00	1	0.25	0	99.35
2	CEIL SAS	4,720,569,471.96	48.27	5.00	5.00	20.00	30.00	20.00	0	0.25	0.25	98.77
5	CONSORCIO VICTORIA	4,776,000,000.00	48.16	5.00	5.00	20.00	30.00	20.00	0	0	0.25	98.41
4	CONSORCIO LA VICTORIA	4,999,378,057.30	45.88	5.00	5.00	20.00	30.00	20.00	1	0	0.25	97.13

Que, durante el proceso, se expidieron diez (10) adendas, las cuales se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, verificado el cumplimiento de las etapas pre contractuales de orden legal, así como la aplicación del pliego de condiciones, el Comité Evaluador, recomendó la adjudicación del contrato, al proponente: **CONSORCIO HYD.**

RESOLUCIÓN No. 480 DEL 2026
(21 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº LPO-SO-CO-001-2026

Que, en consideración a lo anterior, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICACIÓN. Adjudicar como resultado del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº LPO-SO-CO-001-2026,** el contrato cuyo objeto es ***"EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"*** al proponente **CONSORCIO HYD** por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS ($4.709.859.016),** lo anterior de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Imputación Presupuestal. El gasto del presente proceso de selección se imputará con cargo al certificado presupuestal No. No. 126 del 24 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo I°, artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. –El presente acto de adjudicación se notifica en la presente audiencia de adjudicación, conforme a lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Maicao, La Guajira a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALAIN ADRIAN ANDRIOLY GUTIÉRREZ.
Alcalde Municipal de Maicao
Decreto No. 427 del 17 de julio de 2026.

Aprobó: Franklin Almanza Vides – Director Administrativo de Contratación